

# Código de edificación Resolución 1499/18

## 7.1.3. Arbolado de vereda

Se establece para todos los propietarios de terrenos dentro de la Comuna de Mayu Sumaj con edificación o sin ella, la obligación de proceder por cuenta propia, a forestar la parte de vereda correspondiente al frente de sus propiedades, debiendo utilizar las especies de árboles detalladas a continuación. Dichos ejemplares deberán ubicarse a 5,00 de separación entre si y se ubicarán en sus correspondientes casetas de 70 x 70 en la franja prevista para césped conforme lo detallado en Art.1.2. b).

Se deberá procurar que las ramas que conformen la copa del árbol comiencen siempre a partir de los 1,80m de alto y que la copa no supere los 2.00m de ancho. En caso de que exista la necesidad de podarlos o extraer algún, se deberá pedir autorización por escrito a la Comuna de Mayu Sumaj.

Se recomienda instalar el ejemplar, a 70cm del cordón, siempre dentro de la franja de césped, con el fin que la copa invada lo menor posible el espacio aéreo de calzada.

En casos especiales de árboles añosos a conservar, se ejecutará la cazuela de las dimensiones necesarias, pero sin superar el 40% del ancho total de la vereda.

Árboles recomendados

- a) Algarrobo negro y blanco
- b) Moradillo
- c) Tala Espinillo
- d) Aromito o tusca
- e) Molle
- f) Chañar
- g) Sauce criollo
- h) Cina – cina
- i) Durazno de campo
- j) Garabato
- k) Manzano de campo
- l) Balnquillo o palo de leche
- m) Peje o Sombra de toro
- n) Siempre verde,
- o) Crespones,

Preferentemente se recomienda forestar con especies autóctonas.

Para el otorgamiento del certificado de Final de obra de una propiedad, el inspector Comunal verificará la existencia del Arbolado Urbano, caso contrario no se librá el Certificado correspondiente.